



Municipalidad
Monte Patria

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

MAT.: Aprueba modificación de Clausula de Contrato de Trabajo de funcionaria que indica

DECRETO ALCALDICIO N° 347.- /

Monte Patria, 05 de enero de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ley N° 20.248/SEP – Convivencia Escolar.

DECRETO:

Modifíquese la Cláusula Primera y Tercera del Contrato de Trabajo, de la Señorita **YOSSELIN PILAR TELLO MICHEA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Asistente de la Educación que cumple función de Psicóloga Encargada de Convivencia Escolar Escuelas Multigrado Ley N° 20.248/SEP, en la Escuela Colliguay, de la localidad de Colliguay, Frontera, de las Ramadas de Tulahuén, Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Huanilla, de la localidad de Huanilla, Básica La Unión, de la localidad de El Coipo, Establecimientos Educacionales de la Comuna de Monte Patria.

- Cláusula Primera del Contrato de Trabajo: La funcionaria cumplirá la función de Encargada de Convivencia Escolar por la Ley N° 20.248/SEP.
 - Cláusula Tercera del Contrato de Trabajo: La funcionaria realizara su trabajo en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- 2.- La funcionaria dejara de percibir la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, a contar del 01 de enero de 2018.
 - 3.- La Modificación de la Cláusula Primera y Tercera, se hace efectiva a contar del 01 de enero de 2018.
 - 4.- Páguese a la funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Pablo Barrantes Diaz

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/LERA/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a).
- Carpeta..



ALCALDE

Robinson Lafferte Cortés